ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Calarcá Quindío.

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, compuesto por las siguientes normas, como **Ley 80 de 1993**, en su **artículo 25** numerales 6, 7, 9 y 12 *<<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del 2.011>>*, **Ley 1474 del 2011, artículo 94**, y también lo preceptuado en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015** en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 **(Estudios previos para la contratación de mínima cuantía)** se desarrolla el presente estudio de manera previa a su ejecución, adelantado por la Secretaría Administrativa del Municipio de Calarcá, Quindío.

El presente documento determina y justifica la necesidad para la celebración de un proceso contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicando el procedimiento de invitación pública de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 **(Procedimiento para la contratación de mínima cuantía)** del Decreto 1082 antes referido, ello conforme a las siguientes disposiciones:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN											
DIRECCIÓN RESPONSABLE	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA										
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		MÍNIMA CUANTÍA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA		
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, REPRESENTADO POR EL **ALCALDE MUNICIPAL** – JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO Y CON FUNCIONES PARA CONTRATAR EL **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** – FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO.										

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 1° de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

El artículo 2° de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

El inciso final del artículo 115 de la Constitución Nacional, expresa: *"Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimiento públicos y las empresas industriales o comerciales del estado, forman parte de la Rama Ejecutiva".*

El Artículo 209 de la Carta magna, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 333 ibidem, establece: *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

De otra parte, los artículos 3º, 24 al 26 de la Ley 80 de 1993, resalta la finalidad y los principios de la modalidad de selección, siendo transparencia (conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, aplicables por el ente territorial al momento de celebrar un contrato; motivando, justificado y describiendo de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer, dando cumplimiento a su ejecución por medio de obligaciones específicas.

El artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la finalidad de la Función Administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado en satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

La Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3º del artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, para el presente caso a Juan Sebastián Ramos Velazco, asegurar el cumplimiento de las funciones y la

prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 de 1993 en su artículo 32, parágrafo 4 en numerales 1 al 6, casos donde se requiere la respectiva autorización por parte del Concejo Municipal.

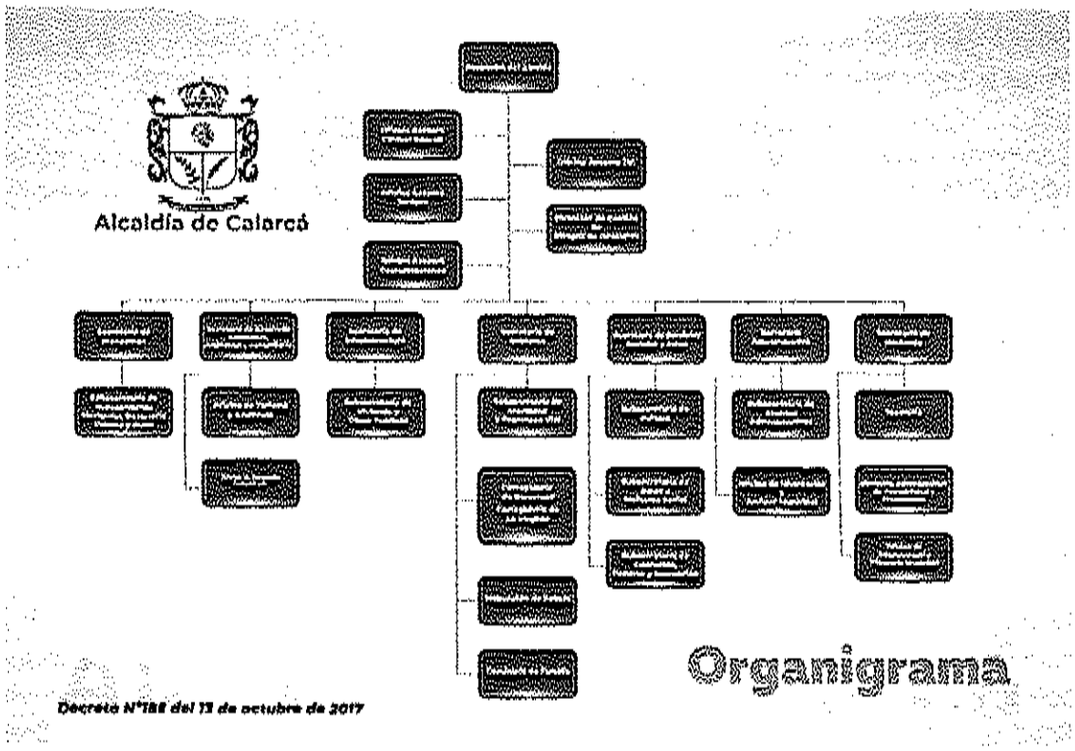
Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), en concordancia con lo establecido en su artículo 13, determina en su artículo 32: *"De los contratos estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (mencionado o definido) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (se encuentre desarrollado o reglamentado) en las normas vigentes"*

La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria para recibir ofertas de bienes, obras o servicios, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por la entidad territorial. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto del contrato, siempre que el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

El Decreto Municipal No. 259 del 2020 *"Manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Calarcá Quindío"*, modificado por el Decreto Municipal No. 027 del 2021, aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá, Quindío, señalando cuales son las diferentes Secretarías, Sub-secretarías, Oficinas Asesoras y demás dependencias de la administración, lo cual se resume en el siguiente esquema o gráfica[1]:

[1] https://www.calarca-quindio.gov.co/alcaldia/organigrama

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.



En atención a ello, bajo la premisa o fin esencial del Estado de servir a la comunidad, la Alcaldía Municipal de Calarcá, Quindío, a través de la Secretaría Administrativa, tiene el pleno manejo y control de la oficina de Talento Humano, la cual busca velar por el funcionamiento armonioso, participativo y administrativo del personal del planta de la entidad, así:

(...)

CAPITULO VI
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Administrar los bienes y los servicios institucionales de conformidad con políticas y normatividad vigente y Proyectar el rendimiento del Talento Humano institucional y la Administración del Personal a partir de las directrices estratégicas y los lineamientos normativos y técnicos de los entes reguladores, así como orientar los procesos del área que presta la Alcaldía con una evaluación continua enmarcada en el mejoramiento y satisfacción del cliente.

(...)

9. Formular el Plan Estratégico de gestión de talento humano según los requerimientos del Plan Estratégico Institucional y los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

(...)"

TECNICO ADMINISTRATIVO (TALENTO HUMANO)

(..)

2. Apoyar en la implementación, ejecución, evaluación del plan institucional de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

bienestar social e incentivos, plan institucional de capacitación, programa del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, evaluación del desempeño laboral, acuerdos de gestión de los gerentes públicos, teniendo en cuenta los procedimientos y normatividad vigente.
(...).

5. Apoyar la implantación del Plan de bienestar social e incentivos, teniendo en cuenta los criterios de equidad, eficiencia, cubrimiento, eficiencia, cubrimiento institucional y normatividad vigente

El cumplimiento de esta función genera una gran responsabilidad a esta secretaría, pues de su actividad dependerá en buena medida el correcto funcionamiento de todas las demás secretarías y dependencias que conforman la Administración Municipal.

En este sentido, la alcaldía municipal, requiere continuar optimizando la prestación de los servicios a los ciudadanos, con la mejora continua de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, garantizando el cumplimiento de las exigencias de la comunidad, la satisfacción de los compromisos contraídos con la ciudadanía, así como dar cumplimiento a los objetivos institucionales con el propósito de mejorar el desempeño de la entidad territorial, todo enmarcado en la ejecución de las metas señaladas dentro del Plan de Desarrollo **2024-2027 CALARCÁ RENACE.**

En el marco de las acciones de promoción del bienestar laboral y de fortalecimiento de los factores protectores de los trabajadores, se identifica la necesidad de desarrollar un proceso de bienestar dirigido a los Agentes de Tránsito, teniendo en cuenta las características particulares de las funciones que desempeñan y las condiciones inherentes a su actividad laboral.

El ejercicio de las funciones de los Agentes de Tránsito implica una exposición permanente a factores de riesgo psicosocial y riesgo público, debido a la interacción constante con la ciudadanía, la atención de situaciones imprevistas, la aplicación de la normatividad de tránsito y la necesidad de adoptar decisiones de manera oportuna en escenarios que pueden involucrar presión, inconformidad, confrontaciones o reacciones adversas por parte de algunos actores viales. Estas condiciones requieren mantener altos niveles de concentración, atención sostenida, capacidad de respuesta y control emocional durante la jornada laboral.

De igual manera, dentro de sus funciones se encuentra la atención de accidentes de tránsito, incluidos eventos con personas lesionadas y, en el marco de las responsabilidades asociadas a funciones de policía judicial, situaciones que pueden involucrar personas fallecidas, su inspección y levamiento. La participación en este tipo de procedimientos demanda una respuesta inmediata, capacidad de análisis, toma de decisiones, coordinación con otros organismos y cumplimiento de actuaciones operativas y administrativas. La exposición reiterada a escenarios de emergencia y a situaciones potencialmente traumáticas puede representar una importante demanda mental y emocional para los funcionarios.

El desarrollo de nuevas responsabilidades relacionadas con funciones de policía judicial supone, además, un incremento en las exigencias propias de la labor, particularmente frente a procedimientos asociados a accidentes de tránsito, inspecciones técnicas y

actuaciones relacionadas con personas fallecidas, de acuerdo con las competencias y procedimientos establecidos. Estas situaciones hacen necesario fortalecer estrategias institucionales orientadas a la recuperación emocional, la prevención de la fatiga mental y el fortalecimiento de recursos personales y colectivos para afrontar adecuadamente las demandas laborales.

A lo anterior se suma la carga física y la exposición a factores ambientales, toda vez que una parte significativa de la jornada laboral se desarrolla en espacios públicos y a la intemperie, lo que puede implicar permanencia prolongada de pie y exposición a radiación solar, altas temperaturas, lluvia y demás condiciones propias del trabajo en vía pública. La combinación de estas exigencias físicas, ambientales y mentales puede favorecer la aparición de fatiga y afectar el bienestar integral de los trabajadores.

En este contexto, resulta pertinente implementar un proceso de bienestar laboral dirigido específicamente a los Agentes de Tránsito, que permita generar espacios institucionales de integración, descanso, recuperación, fortalecimiento de las relaciones interpersonales y promoción de estrategias para el manejo de las demandas físicas, mentales y emocionales derivadas de sus funciones.

Estas acciones se constituyen en una estrategia preventiva y de promoción de la salud y el bienestar laboral, orientada a fortalecer los factores protectores individuales y colectivos, favorecer un adecuado manejo de las situaciones de tensión propias del servicio, promover la cohesión del equipo de trabajo y contribuir a un ambiente laboral saludable.

Por lo anterior, se considera necesario y pertinente adelantar la contratación de un proceso de bienestar para los Agentes de Tránsito, como parte de las estrategias institucionales de promoción del bienestar, prevención de los factores de riesgo psicosocial y fortalecimiento de la calidad de vida laboral, en concordancia con las acciones contempladas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las políticas institucionales de bienestar laboral.

También es importante tener en la cuenta que la operación de la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial requiere garantizar el cubrimiento permanente de las necesidades de atención y control de la movilidad en el municipio.

Por esta razón, los Agentes de Tránsito deben organizarse en turnos y rotaciones que permitan mantener la prestación del servicio, lo cual dificulta que la totalidad de los funcionarios pueda participar simultáneamente en las actividades institucionales de bienestar.

Esta condición puede limitar la participación conjunta de los Agentes en espacios de integración y fortalecimiento del trabajo en equipo, reduciendo las oportunidades para generar actividades grupales que permitan fortalecer las relaciones interpersonales y promover la recuperación frente a las exigencias del trabajo.

En este sentido, se considera pertinente desarrollar una actividad especialmente diseñada para este grupo de funcionarios, que permita la participación organizada de los Agentes sin desconocer las necesidades operativas del servicio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

SOLICITUD DEL COPASST

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, en el marco de sus funciones de promoción y vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, identificó la necesidad de realizar una intervención grupal dirigida a los Agentes de Tránsito, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo a los que se encuentran expuestos.

La solicitud busca generar un espacio colectivo que contribuya a la promoción del bienestar, el fortalecimiento de las relaciones laborales, la integración del equipo y la implementación de factores protectores frente a las condiciones de riesgo psicosocial identificadas.

La realización de una actividad grupal permite complementar las acciones individuales y organizacionales de prevención, favoreciendo la participación de los trabajadores en espacios orientados al descanso, la recuperación y el fortalecimiento del apoyo social entre compañeros.

APROBACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta la necesidad identificada y la solicitud realizada para desarrollar una intervención grupal dirigida a los Agentes de Tránsito, se presentó la propuesta ante la Comisión de Personal, solicitando la aprobación para la utilización del presupuesto destinado a actividades de bienestar y fortalecimiento de las condiciones laborales de los funcionarios.

La Comisión de Personal aprobó la realización de la actividad y la utilización de los recursos correspondientes, reconociendo la pertinencia de desarrollar una intervención orientada al bienestar y a la promoción de factores protectores frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos los Agentes de Tránsito.

La aprobación permite avanzar en la ejecución de la actividad propuesta, garantizando que los recursos sean destinados al desarrollo integral de la jornada y a los servicios requeridos para cumplir con los objetivos establecidos.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual a través de una persona natural o jurídica que garantice la ejecución idónea del objeto a contratar en sus calidades y especificaciones requeridas.

2) <u>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</u>

2.1. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, el cual determina:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

*"**Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación** de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con **la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales**".* (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

2.2. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DIRIGIDA A LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) Y LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD".

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de un (1) día calendario, el cual se podrá ejecutar desde el cumplimiento de los requisitos legales de legalización del contrato sin superar **el 15 de diciembre de 2026**. Lo anterior en coordinación con el supervisor del contrato. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 1993.

2.4. LUGAR DE LA EJECUCIÓN: Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en la circunscripción del Municipio de Calarcá.

2.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará al contratista, el valor total del contrato de la siguiente manera: mediante un (1) único pago, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por parte del contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la oferta presentada; y se cumplan con las obligaciones del contrato.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe:

- **En caso de ser persona natural:** Debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto – Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

- **En caso de ser persona jurídica:** Deberá presentar certificación suscrita por parte del Representante Legal o del Revisor Fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 (Parafiscales), el artículo 3° de la Ley 797 del 2003, el artículo 2° de la Ley 1562 del 2012, el artículo 114 del Decreto – Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2013, el Decreto Nacional 1273 del 2018, el artículo 244 de la Ley 1955 del 2019, y el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior, se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación

2.6. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80140000	80141600	80141607
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión Eventos
80000000	80140000	80141900	80141902
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y Eventos
81000000	81140000	81141600	81141601
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros	Logística
90000000	90100000	90101600	90101602

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de carpas para fiestas
90000000	90110000	90111600	90111603
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Salas de reuniones o banquetes
93000000	93140000	93141700	93141701
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

No obstante, para el presente proceso de selección contractual, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

El proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de Calarcá, Quindío, para la vigencia o año 2025, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

2.7. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Los servicios que requiere contratar el **MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, deben contar con las siguientes características técnicas y/o especificaciones mínimas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio a prestarse, no exime al contratista de su entrega, prestación o instalación.

A continuación, se enuncia la descripción las condiciones técnicas exigidas por la entidad y que se requieren:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

ITEM	ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANT
1	PASA DÍA	El servicio deberá prestarse con un pasa día en una finca o establecimiento campestre ubicado en el municipio de Calarcá, Quindío, que cuente como mínimo con: • Amplias zonas verdes. • Espacios adecuados para actividades de integración y recreación. • Piscina disponible para los participantes. • Zonas de descanso. • Espacios cubiertos para el desarrollo de actividades en caso de lluvia. • Baños en condiciones adecuadas de higiene y funcionamiento. • Servicio de alimentación. • Espacios adecuados para la realización de los servicios de spa. • Condiciones de limpieza, seguridad y comodidad para los participantes. • Personal encargado de la atención y coordinación de la jornada. * Zona de parqueadero El lugar deberá contar con capacidad suficiente para atender simultáneamente a la totalidad de los participantes. El establecimiento deberá garantizar la disponibilidad de sus instalaciones para el desarrollo de la actividad durante una jornada completa, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y 7:00 p. m.	DÍA	1
2	MASAJE RELAJANTE	Se deberá prestar un masaje relajante con duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos por participante, el cual deberá tener como finalidad promover la relajación y el bienestar general de cada uno. Cada masaje debe incluir: • Ser realizado por personal capacitado o idóneo. • Prestarse en condiciones adecuadas de privacidad, comodidad e higiene. • Contar con camilla o mobiliario adecuado. • Utilizar elementos y productos aptos para el servicio. • Garantizar la adecuada organización de los turnos. • Evitar que la programación del servicio interfiera con la participación de los asistentes en las demás actividades.	unidad	15

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

3	ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE TRABAJO EN EQUIPO	Desarrollar una actividad recreativa y participativa orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo, la integración, la comunicación y la cooperación entre los participantes con una duración máximo de 60 minutos. La actividad deberá ser dinámica, incluyente y adecuada para el grupo. La actividad deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: • Ser participativa y recreativa. • Promover el trabajo en equipo. • Fortalecer la comunicación y la cooperación. • Promover la integración entre los Agentes de Tránsito. • Estar orientada a generar un ambiente positivo y de bienestar. • Realizarse preferiblemente en las zonas verdes del establecimiento. • Adaptarse a las condiciones físicas de los participantes. • Contar con un facilitador o recreacionista encargado de orientar la actividad. • Contar con los materiales e implementos necesarios para su desarrollo.	unidad	1
4	RECORDATORIO PERSONALIZADO	• Tipo: Placa de reconocimiento personalizado. • Material principal: Vidrio/cristal de alta calidad, transparente, con acabado pulido y bordes debidamente tratados. • Espesor del vidrio: Mínimo 8 mm, que garantice resistencia y estabilidad. • Medidas aproximadas: 20 cm de alto x 15 cm de ancho, sin incluir la base. • Base: Elaborada en madera de buena calidad, debidamente lijada, pulida y con acabado protector. • Medidas aproximadas de la base: 17 cm de ancho x 6 cm de profundidad x 3 cm de alto, o proporcionales al tamaño de la pieza. • Grabado: Grabado permanente directamente sobre el vidrio, mediante técnica de láser o arenado, con acabado nítido, legible y de calidad. • Personalización: Deberá incluir el mensaje institucional de reconocimiento y, cuando corresponda, el nombre de cada agente de tránsito y número de placa asignado el cual será suministrado por el Supervisor del Contrato. • Diseño: presentar previamente una propuesta de diseño para aprobación del Supervisor antes de iniciar la producción. • Identidad Institucional: Deberá incorporar el logo de la Alcaldía Municipal de Calarcá – Quindío, de acuerdo con los lineamientos de imagen institucional suministrados por la entidad. • Acabado: El producto deberá ser entregado sin rayones, fisuras, manchas, bordes cortantes o defectos visibles de fabricación. • Presentación: Cada reconocimiento deberá entregarse debidamente protegido para evitar daños durante el transporte y manipulación. • Cantidad: Un (1) reconocimiento personalizado por cada agente de tránsito participante.	unidad	10

12

5	DESAYUNO	Ø Omelet de huevo con espinaca, maíz, queso, salsa blanca 180 gramos Ø Pan croissant o pandebono 70 gramos Ø Queso campesino 30 gramos Ø Porción de fruta picada (papaya, piña y fresa): 60 gramos, Ø Chocolate (con o sin leche 150 ml) o café (con o sin leche 150 ml) y Jugo de naranja natural 200 ml. El alimento debe ir servido a la mesa	unidad	15
6	REFRIGERIO MAÑANA	Ø Parfait de Fruta (fresa, arándanos, banano, yogurt griego y granola) 220 gramos El alimento debe ir servido a la mesa	unidad	15
7	ALMUERZO	Ø Flambre montañero de 600 gramos (compuesto por arroz 100 gramos, papa cocinada 50 gramos , yuca cocinada 50 gramos, plátano maduro cocinado 50 gramos, pollo muslo 120 gramos, costillas de cerdo 50 gramos, tocino 50 gramos envuelto en hoja	unidad	15
8	ESTACIÓN DE CAFÉ	Ø Estación de café, agua y aromática, con vasos de cartón, mezcladores y azúcar individual, la cual debe estar disponible durante toda la actividad	unidad	1
9	REFRIGERIO TARDE	Ø Mini perro con salsas 200 gramos Ø Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frío o jugo natural de 200 ml.	unidad	15

13

NOTA 1: La disponibilidad deberá comprender el acceso y uso de las instalaciones, zonas verdes, piscina, zonas de descanso y demás espacios requeridos para el adecuado desarrollo de la programación establecida, garantizando que estos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, higiene y comodidad para los participantes durante el tiempo destinado a la ejecución de las actividades.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá garantizar que, durante todo el tiempo de permanencia, se brinden de manera adecuada y oportuna todos los servicios requeridos a los participantes, de conformidad con las actividades programadas. Así mismo, durante los períodos en los cuales los participantes no se encuentren desarrollando actividades programadas, el CONTRATISTA deberá garantizar su acceso y disfrute de las instalaciones y espacios disponibles, en condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y bienestar, de acuerdo con las condiciones y horarios establecidos para el servicio.

2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la presente vigencia corresponde a: $ 511.708.497.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de mínima cuantía podrá limitarse a Mipymes, para lo cual deberán presentarse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes Nacionales O Mipymes con domicilio en el Departamento o Municipio donde se ejecutará el contrato, si la solicitud es para establecer límite territorial. La solicitud de limitación deberá realizarse a través de la PLATAFORMA SECOP II en el término concedido y señalado en el cronograma del proceso, en todo caso, la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para constancia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Adjuntar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), junto con la certificación se deben adjuntar la Cedula del Revisor Fiscal o contador público, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesional.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista que resulte favorecido deberá dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las siguientes obligaciones:

2.9.1.1. Presentar al supervisor y/o interventor informes del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOPII.

2.9.1.2. Garantizar la buena calidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

2.9.1.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

2.9.1.4. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato.

2.9.1.5. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Calarcá, Quindío.

2.9.1.6. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

2.9.1.7. Atender las observaciones que sean realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, para la adecuada ejecución contractual.

2.9.1.8. Mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

2.9.1.9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de persona natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el articulo 282 de la Ley 100 del 1993, el articulo 3 de la Ley 797 del 2003, el articulo 2 de la Ley 1562 del 2012, el articulo 114 del Decreto – Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2012, el Decreto Nacional 1273 del 2018, y el articulo 244 de la Ley 1955 del 2019.

Para el caso de personas jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

2.9.2. DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.9.2.1. Contar con espacios físicos apropiados para cada una de las actividades tales como salones, zonas al aire libre, auditorios, escenarios deportivos y demás descritos en las especificaciones técnicas, en la circunscripción territorial del Municipio de Calarcá.

2.9.2.2. Planear, organizar y coordinar los diferentes eventos con base en la oferta presentada y atendiendo las instrucciones del Supervisor conforme a las especificaciones indicadas, que hace parte integral del contrato.

2.9.2.3. Disponer para el desarrollo de las actividades cuando se requiera, de los medios audiovisuales, tales como equipos de cómputo, de video, micrófonos, sonido.

2.9.2.4. Realizar todo el apoyo para la organización de cada uno de los eventos, programas y actividades indicadas en la oferta presentada.

2.9.2.5. Desarrollar las actividades en la fecha, horario y lugar indicados por el Supervisor, previamente acordadas con el Contratista, en el momento de solicitar el servicio.

2.9.2.6. El contratista se obliga a asumir los costos del servicio en porcelana o los empaques y el material desechable (platos, cubiertos, vasos y demás), en el lugar, fecha y hora de realización de los eventos del objeto contractual.

2.9.2.7. El contratista se obliga a asumir los gastos por concepto de transporte y los emolumentos laborales del personal que requiera para prestar los servicios de que trata el objeto contractual; en el lugar que este oferte en su propuesta económica; por lo tanto, tales costo deberán estar incluidos en cada ítem de la oferta económica.

2.9.2.8. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su oferta económica, frente a los ofrecimientos realizados que componen el objeto del contrato, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta técnica y económica, ello, hasta la finalización del plazo contractual. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectuó la actualización o revisión de los precios, el cual será procedimiento únicamente cuando se produzca fenómenos probados que alteren el equilibrio económico y financiero del contrato.

2.9.2.9. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo el personal técnico e idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación de servicio y realización del evento objeto del contrato; razón por la cual se indica que el Municipio de Calarcá Quindío no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato. En tal sentido, será obligación del contratista seleccionado brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección del personal acorde a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y Decreto Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

2.9.2.10. El contratista se obliga a mantener todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir a ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de porcentajes y cuantías, exigidos por la Entidad.

2.9.2.11. Ejecutar las actividades a desarrollar en la sede del Contratista o en los lugares que sean acordados con el Supervisor del Contrato

2.9.2.12. Brindar la seguridad y condiciones adecuadas en el sitio a utilizar para el desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar la integridad de las personas participantes por parte de la alcaldía de Calarcá.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

2.9.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

2.9.3.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de acuerdo a la clase o tipo que haya llegado el contratista, que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

2.9.3.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.9.3.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

2.9.3.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

2.9.3.5. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.9.3.6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

2.9.3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, como también por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 del 2012; la entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 del año 2.007.

2.10 SUPERVISIÓN

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: El (la) subsecretario de asuntos administrativos o quien haga sus veces o quien mediante oficio sea designado por el Secretario Administrativo, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad.

3) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, siendo estas:

ENTIDAD	VALOR
Cotización 1: Esperanza Ramírez Osorio	$5.620.000
Cotización 2: Laura Lucía García Ramírez	$5.795.000
VALOR TOTAL	$5.707.500

A continuación, se relacionan los precios cotizados:

ITEM	ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1 V/UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 2 V/UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PASA DÍA	El servicio deberá prestarse con un pasa día en una finca o establecimiento campestre ubicado en el municipio de Calarcá, Quindío, que cuente como mínimo con: • Amplias zonas verdes. • Espacios adecuados para actividades de integración y recreación. • Piscina disponible para los participantes. • Zonas de descanso. • Espacios cubiertos para el desarrollo de actividades en caso de lluvia. • Baños en condiciones adecuadas de higiene y funcionamiento. • Servicio de alimentación. • Espacios adecuados para la realización de los servicios de spa. • Condiciones de limpieza, seguridad y comodidad para los participantes. • Personal encargado de la atención y coordinación de la jornada. * Zona de parqueadero El lugar deberá contar con capacidad suficiente para atender simultáneamente a la totalidad de los participantes. El establecimiento deberá garantizar la disponibilidad de sus instalaciones para el desarrollo de la actividad durante una jornada completa, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y 7:00 p. m.	DÍA	1	$ 1.000.000	$ 1.200.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

2	MASAJE RELAJANTE	Se deberá prestar un masaje relajante con duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos por participante, el cual deberá tener como finalidad promover la relajación y el bienestar general de cada uno. Cada masaje debe incluir: • Ser realizado por personal capacitado o idóneo. • Prestarse en condiciones adecuadas de privacidad, comodidad e higiene. • Contar con camilla o mobiliario adecuado. • Utilizar elementos y productos aptos para el servicio. • Garantizar la adecuada organización de los turnos. • Evitar que la programación del servicio interfiera con la participación de los asistentes en las demás actividades.	unidad	15	$ 120.000	$ 110.000
3	ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE TRABAJO EN EQUIPO	Desarrollar una actividad recreativa y participativa orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo, la integración, la comunicación y la cooperación entre los participantes con una duración máximo de 60 minutos. La actividad deberá ser dinámica, incluyente y adecuada para el grupo. La actividad deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: • Ser participativa y recreativa. • Promover el trabajo en equipo. • Fortalecer la comunicación y la cooperación. • Promover la integración entre los Agentes de Tránsito. • Estar orientada a generar un ambiente positivo y de bienestar. • Realizarse preferiblemente en las zonas verdes del establecimiento. • Adaptarse a las condiciones físicas de los participantes. • Contar con un facilitador o recreacionista encargado de orientar la actividad. • Contar con los materiales e implementos necesarios para su desarrollo.	unidad	1	$ 350.000	$ 420.000

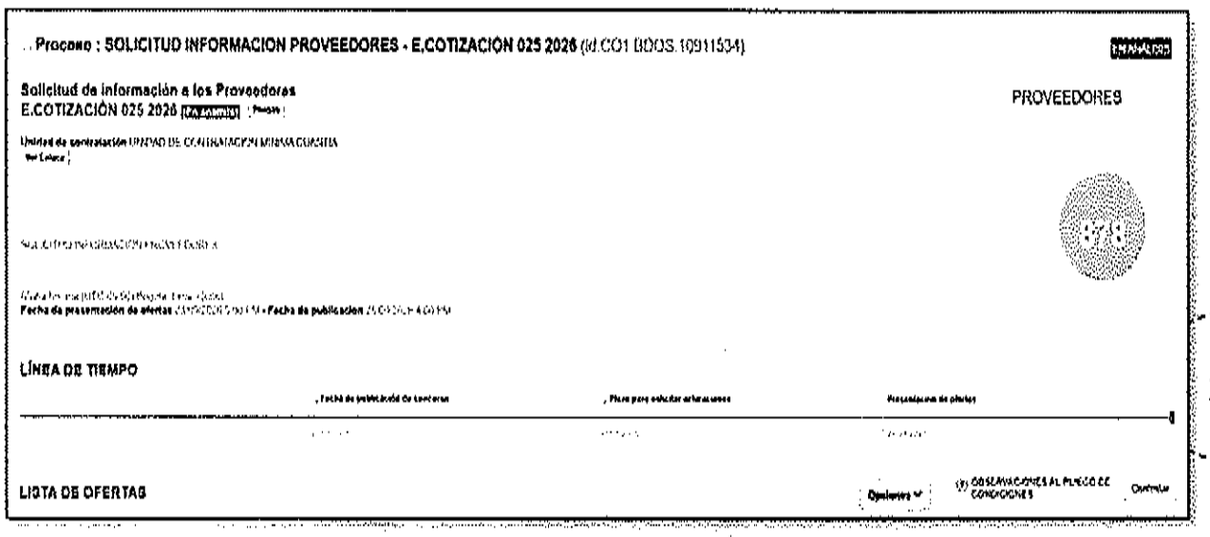
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

4	RECORDATORIO PERSONALIZADO	• Tipo: Placa de reconocimiento personalizado. • Material principal: Vidrio/cristal de alta calidad, transparente, con acabado pulido y bordes debidamente tratados. • Espesor del vidrio: Mínimo 8 mm, que garantice resistencia y estabilidad. • Medidas aproximadas: 20 cm de alto x 15 cm de ancho, sin incluir la base. • Base: Elaborada en madera de buena calidad, debidamente lijada, pulida y con acabado protector. • Medidas aproximadas de la base: 17 cm de ancho x 6 cm de profundidad x 3 cm de alto, o proporcionales al tamaño de la pieza. • Grabado: Grabado permanente directamente sobre el vidrio, mediante técnica de láser o arenado, con acabado nítido, legible y de calidad. • Personalización: Deberá incluir el mensaje institucional de reconocimiento y, cuando corresponda, el nombre de cada agente de tránsito y número de placa asignado el cual será suministrado por el Supervisor del Contrato. • Diseño: presentar previamente una propuesta de diseño para aprobación del Supervisor antes de iniciar la producción. • Identidad institucional: Deberá incorporar el logo de la Alcaldía Municipal de Calarcá – Quindío, de acuerdo con los lineamientos de imagen institucional suministrados por la entidad. • Acabado: El producto deberá ser entregado sin rayones, fisuras, manchas, bordes cortantes o defectos visibles de fabricación. • Presentación: Cada reconocimiento deberá entregarse debidamente protegido para evitar daños durante el transporte y manipulación. • Cantidad: Un (1) reconocimiento personalizado por cada agente de tránsito participante.	unidad	10	$ 80.000	$ 95.000
5	DESAYUNO	Ø Omelet de huevo con espinaca, maíz, queso, salsa blanca 180 gramos Ø Pan croissant o pandebono 70 gramos Ø Queso campesino 30 gramos Ø Porción de fruta picada (papaya, piña y fresa): 60 gramos, Ø Chocolate (con o sin leche 150 ml) o café (con o sin leche 150 ml) y Jugo de naranja natural 200 ml. El alimento debe ir servido a la mesa	unidad	15	$ 20.000	$ 18.000
6	REFRIGERIO MAÑANA	Ø Parfait de Fruta (fresa, arándanos, banano, yogurt griego y granola) 220 gramos El alimento debe ir servido a la mesa	unidad	15	$ 12.000	$ 11.000
7	ALMUERZO	Ø Flambre montañero de 600 gramos (compuesto por arroz 100 gramos, papa cocinada 50 gramos , yuca cocinada 50 gramos, plátano maduro cocinado 50 gramos, pollo muslo 120 gramos, costillas de cerdo 50 gramos, tocino 50 gramos envuelto en hoja	unidad	15	$ 40.000	$ 38.000
8	ESTACIÓN DE CAFÉ	Ø Estación de café, agua y aromática, con vasos de cartón, mezcladores y azúcar individual, la cual debe estar disponible durante toda la actividad	unidad	1	$ 350.000	$ 300.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

9	REFRIGERIO TARDE	Ø Mini perro con salsas 200 gramos Ø Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 ml,	unidad	15	$ 16.000	$ 18.000

Adicionalmente, con el fin de dar publicidad al proceso de selección publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización E. COTIZACIÓN 025 2026 se aclara que a este evento se cargó la Ficha de Especificaciones Técnicas y sus anexos los cuales incluyen la información pertinente del proceso a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.


Procono : SOLICITUD INFORMACION PROVEEDORES - E.COTIZACIÓN 025 2026 (id:CO1.BDOS.10911534)

Solicitud de información a los Proveedores
E.COTIZACIÓN 025 2026

PROVEEDORES

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA

Fecha de presentación de ofertas

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Ofertante

(0) OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cuantía

21

Al cierre del evento, se identificaron 878 proveedores inscritos en los códigos relacionados, de los cuales ningún proveedor manifestó interés de presentar cotización.

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los valores establecidos para cada servicio. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre las cotizaciones presentadas.

ITEM	ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	V/TOTAL IVA INCLUIDO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

1	PASA DÍA	El servicio deberá prestarse con un pasa día en una finca o establecimiento campestre ubicado en el municipio de Calarcá, Quindío, que cuente como mínimo con: • Amplias zonas verdes. • Espacios adecuados para actividades de integración y recreación. • Piscina disponible para los participantes. • Zonas de descanso. • Espacios cubiertos para el desarrollo de actividades en caso de lluvia. • Baños en condiciones adecuadas de higiene y funcionamiento. • Servicio de alimentación. • Espacios adecuados para la realización de los servicios de spa. • Condiciones de limpieza, seguridad y comodidad para los participantes. • Personal encargado de la atención y coordinación de la jornada. * Zona de parqueadero El lugar deberá contar con capacidad suficiente para atender simultáneamente a la totalidad de los participantes. El establecimiento deberá garantizar la disponibilidad de sus instalaciones para el desarrollo de la actividad durante una jornada completa, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y 7:00 p. m.	DÍA	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
2	MASAJE RELAJANTE	Se deberá prestar un masaje relajante con duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos por participante, el cual deberá tener como finalidad promover la relajación y el bienestar general de cada uno. Cada masaje debe incluir: • Ser realizado por personal capacitado o idóneo. • Prestarse en condiciones adecuadas de privacidad, comodidad e higiene. • Contar con camilla o mobiliario adecuado. • Utilizar elementos y productos aptos para el servicio. • Garantizar la adecuada organización de los turnos. • Evitar que la programación del servicio interfiera con la participación de los asistentes en las demás actividades.	unidad	15	$ 115.000	$ 1.725.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

3	ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE TRABAJO EN EQUIPO	Desarrollar una actividad recreativa y participativa orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo, la integración, la comunicación y la cooperación entre los participantes con una duración máximo de 60 minutos. La actividad deberá ser dinámica, incluyente y adecuada para el grupo. La actividad deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: • Ser participativa y recreativa. • Promover el trabajo en equipo. • Fortalecer la comunicación y la cooperación. • Promover la integración entre los Agentes de Tránsito. • Estar orientada a generar un ambiente positivo y de bienestar. • Realizarse preferiblemente en las zonas verdes del establecimiento. • Adaptarse a las condiciones físicas de los participantes. • Contar con un facilitador o recreacionista encargado de orientar la actividad. • Contar con los materiales e implementos necesarios para su desarrollo.	unidad	1	$ 385.000	$ 385.000
4	RECORDATORIO PERSONALIZADO	• Tipo: Placa de reconocimiento personalizado. • Material principal: Vidrio/cristal de alta calidad, transparente, con acabado pulido y bordes debidamente tratados. • Espesor del vidrio: Mínimo 8 mm, que garantice resistencia y estabilidad. • Medidas aproximadas: 20 cm de alto x 15 cm de ancho, sin incluir la base. • Base: Elaborada en madera de buena calidad, debidamente lijada, pulida y con acabado protector. • Medidas aproximadas de la base: 17 cm de ancho x 6 cm de profundidad x 3 cm de alto, o proporcionales al tamaño de la pieza. • Grabado: Grabado permanente directamente sobre el vidrio, mediante técnica de láser o arenado, con acabado nítido, legible y de calidad. • Personalización: Deberá incluir el mensaje institucional de reconocimiento y, cuando corresponda, el nombre de cada agente de tránsito y número de placa asignado el cual será suministrado por el Supervisor del Contrato. • Diseño: presentar previamente una propuesta de diseño para aprobación del Supervisor antes de iniciar la producción. • Identidad institucional: Deberá incorporar el logo de la Alcaldía Municipal de Calarcá – Quindío, de acuerdo con los lineamientos de imagen institucional suministrados por la entidad. • Acabado: El producto deberá ser entregado sin rayones, fisuras, manchas, bordes cortantes o defectos visibles de fabricación. • Presentación: Cada reconocimiento deberá entregarse debidamente protegido para evitar daños durante el transporte y manipulación. • Cantidad: Un (1) reconocimiento personalizado por cada agente de tránsito participante.	unidad	10	$ 87.500	$ 875.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

5	DESAYUNO	Ø Omelet de huevo con espinaca, maíz, queso, salsa blanca 180 gramos Ø Pan croissant o pandebono 70 gramos Ø Queso campesino 30 gramos Ø Porción de fruta picada (papaya, piña y fresa): 60 gramos, Ø Chocolate (con o sin leche 150 ml) o café (con o sin leche 150 ml) y Jugo de naranja natural 200 ml. El alimento debe ir servido a la mesa	unidad	15	$ 19.000	$ 285.000
6	REFRIGERIO MAÑANA	Ø Parfait de Fruta (fresa, arándanos, banano, yogurt griego y granola) 220 gramos El alimento debe ir servido a la mesa	unidad	15	$ 11.500	$ 172.500
7	ALMUERZO	Ø Flambre montañero de 600 gramos (compuesto por arroz 100 gramos, papa cocinada 50 gramos , yuca cocinada 50 gramos, plátano maduro cocinado 50 gramos, pollo muslo 120 gramos, costillas de cerdo 50 gramos, tocino 50 gramos envuelto en hoja	unidad	15	$ 39.000	$ 585.000
8	ESTACIÓN DE CAFÉ	Ø Estación de café, agua y aromática, con vasos de cartón, mezcladores y azúcar individual, la cual debe estar disponible durante toda la actividad	unidad	1	$ 325.000	$ 325.000
9	REFRIGERIO TARDE	Ø Mini perro con salsas 200 gramos Ø Bebida Gaseosa con o sin azúcar marca reconocida 10 onzas o te frio o jugo natural de 200 ml.	unidad	15	$ 17.000	$ 255.000
		VALOR TOTAL				**$ 5.707.500**

24

Nota 1: La oferta mas económica será la que presente menor valor.

Nota 2: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los gastos correspondientes a traslado de personal, equipos, mesas, sillas, y todo que se requiera para la ejecución del contrato.

Nota 4: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales**, el incumplimiento de esto, **será causal de rechazo de la propuesta.**

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el MUNICIPIO DE CALARCÁ, sumará el valor ofertado para cada uno de los ítems, y **el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta**. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

3.2. **PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:** Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato, podrá ascender a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MDA CTE ($5.707.500), incluido IVA,** impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

3.3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.CDP0000002477 del 10 de noviembre de 2026			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A TOMAR DE LA DISPONIBILIDAD**
00.2.1.1.01.03.020-09	ESTIMULOS EMPLEADOS DEL ESTADO (Secretaria ADMINISTRATIVA)	$ 6.000.000	**$ 5.707.500**
CERTIFICADO DE PLAN ANUAL N° PAA 2026000524			

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la presente modalidad de selección, se aplicara el numera 5, del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, que determina *"Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" (...)*; por lo tanto, conforme al presupuesto oficial total designado, se indica la partida de la selección independientemente del objeto del contrato; por lo que se adelantara al cumplir con unos requisitos mínimos exigidos un proceso de Mínima cuantía, bajo los criterios del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 y los siguientes sustentos:

- Que la Ley 1150 del 2007, en su artículo 2, literal B, señala o indica la manera de determinar la menor cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, consagrando en su inciso 6: *(...) "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" (...).*

Finalmente, considerando que el valor del contrato de prestación de servicios de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MDA CTE ($5.707.500)**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la MINIMA CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada MINIMA CUANTIA, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

5) GRAVÁMENES:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, Acuerdo No. 023 del 2022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	***Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice***
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0,5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	***2%***
Impuesto anticipado descuento rete-ica	***0.5%***
Retención en la Fuente para contratos de Compraventa, Suministro, Prestación de servicios: 3.5% (siempre que el contratista éste obligado a declarar renta), conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario Nro. 1625 del 2.016.	***3.5%***
Nota: si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA	***15% sobre el IVA***

6) FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, **SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2 anexo.

La oferta económica deber ser clara y verificable matemáticamente, se debe establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

1) La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del Municipio de Calarcá, Quindío, (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

2) Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

3) En caso de que el proponente con el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

4) De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

5) Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

6) El Municipio de Calarcá, Quindío, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

7) En caso de presentarse dos propuestas con igual valor económico, el Municipio de Calarcá, Quindío, dará prevalencia aquella que fuese presentada primero en el tiempo, según información arrojada por la plataforma de Secop II.

7) REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de Calarcá, Quindío, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5, inciso 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del contrato pretendido a celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicarlo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

7.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el artículo 6 de la Ley 80 del 1993; cuyos integrantes (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso, el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva, se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Las personas jurídicas o empresas, deberán allegar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal, con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe indicarse:

* El objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente selección.
* Las actividades económicas que realiza la sociedad.
* El (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales.
* La persona natural que ejerce su representación legal.
* Sus facultades
* La duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y un (01) año más.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales, deberán allegar copia del documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal, en dicho certificado debe indicarse:

* El (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales
* Las actividades económicas que realiza.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1):

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el formato No. 1 de la presente invitación pública y estar debidamente firmado en original por el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

7.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, aplica para integrantes de consorcio o de uniones temporales:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente, ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales. Para oferentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.1.3. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

7.1.4. Verificación antecedentes: Penales, Disciplinarios, Fiscales, Medidas correctivas, Boletín deudores morosos del estado y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto – Ley 019 del 2012, en especial su artículo 94, como también al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del 2015; la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y demás mencionados presentados por el proponente u oferente, los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor al mes que se cursa.

Para las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, se deberá presentar certificado tanto de la persona jurídica como del representante legal, para los cuales se expidan.

7.1.5. Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para género masculino menores de 50 años):

Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la propuesta u oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017.

7.1.6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

A) Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.
B) Para el caso de persona naturales: Se deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil.

Recordando que deberán ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del proceso contractual, lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial donde tenga el domicilio principal, con una fecha de expedición que no podrá ser superior a un (01) mes contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y un (01) año más.
El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica, proponente, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

C) Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales: El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual, adjuntado al documento o formato de constitución los documentos referidos en los Literales: A) y B) del presente numeral, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

7.1.7. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P):

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada Mínima Cuantía, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 6, inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

7.1.8. Situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Formato No. 1):

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Calarcá, Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Municipio de Calarcá, Quindío, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado.

En virtud a lo anterior, la entidad, sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, se entenderá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

7.1.9. Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato No. 3):

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.
El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

* Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

* Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

* Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

7.1.10. El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 4)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) Para el caso de persona natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar Certificados de afiliación a salud y pensión y/o las planillas de liquidación de aportes y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, el artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, el artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2013, el Decreto Nacional 1273 del 2018, y el artículo 244 de la Ley 1955 del 2019.

B) Para el caso de personas jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal --en caso de estar obligada a tenerlo--, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del certificado.

Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

C) Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota No. 1: Sobre paz y salvo de seguridad social: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

Nota No. 2: Sobre paz y salvo de seguridad social: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

7.1.11. Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1):

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

7.1.12. Garantía de seriedad de la propuesta u oferta:

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de

conformidad con lo establecido en el Literal E) del, numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

7.1.13. Compromiso anticorrupción (Formato Nro. 1):

El compromiso anticorrupción se encuentra contenido dentro del formato Nro. 1 y con la sola presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta su contenido. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tal compromiso se entiende aceptado por todos y cada uno de los integrantes.

7.2. REQUISITOS TECNICOS

EXPERIENCIA:

7.2.1. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser persona natural o jurídica; cuyo objeto comercial(certificado de existencia y representación legal) y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato, acreditando mínimo: **DOS (2) AÑOS** de experiencia en el mercado, en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato

7.2.2. Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse es decir (Prestación de servicios y/o suministro de servicios para la operación y/o programación y/o desarrollo y/o realización de eventos y/o operación logística), cuyo valor ejecutado de manera individual o cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

7.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia especifica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con Prestación de servicios y/o suministro de servicios para la operación y/o programación y/o desarrollo y/o realización de eventos y/o operación logística, además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona juridica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

7.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS):

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con la Prestación de servicios y/o suministro de servicios para la operación y/o programación y/o desarrollo y/o realización de eventos y/o operación logística, y además que la sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.3 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

7.3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES. El cual se puede acreditar con cualquiera de las siguientes condiciones:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla;
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida,
III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes Involucradas, en las cuales conste la información requerida,
IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida,
V. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
VI. Copia del contrato y acta de recibo final.
VII. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
VIII. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
IX. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
X. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

7.3.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica)..

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación.

7.3.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia máxima de DOS (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

1) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS:

- ✓ Fecha de suscripción del contrato
- ✓ Nombre de la entidad pública o privada contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor
- ✓ Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
- ✓ Condiciones de tiempo, modo y lugar.
- ✓ Actividades desarrolladas por el contratista

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: El MUNICIPIO DE CALARCÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

7.4 Capacidad financiera y organizacional: De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, que versa sobre la modalidad de selección de Mínima Cuantía en su Literal D, **NO** se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En razón al tipo de contrato y a la forma en que se desarrollarán las obligaciones, así como la forma de pago pactada, la cual requiere de la presentación de informe y verificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, y en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 4, como también el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, la matriz de riesgos fue establecida por la entidad en sus estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector económico realizados que hacen parte integral del presente proceso, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

RIESGOS PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

DESCRIPCION DEL RIESGO	CARACTERÍSTICA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del contrato	50 % Entidad y 50% Contratista
Económico	Parálisis en la ejecución de obligaciones o en la entrega de los productos por parte del contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del contrato	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato	50 % Entidad y 50% contratista.

41

Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento por el contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato	100 % contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Modificación régimen de impuestos al contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.	Bajo	Alto	**10%**	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad**. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o	Bajo	Alto	**10%**	**Contratista** debe acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en

	eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.				el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista.**
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.	Medio - Alto	Alto	**15%**	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, éste riesgo lo asume el **contratista, no obstante se deja claridad que la oferta económica deberá ser en moneda colombiana (PESO).**

9. GARANTIAS:

Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, **NO** es necesario exigir garantía alguna, al determinar La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

No obstante, lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de Calarcá, Quindío, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su oferta o propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el literal E) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 del 1993.

9.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (4)

meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

9.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato. y cuatro (04) meses más.

La Ley 1480 del 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor, en su artículo 7º, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio.

El municipio e Calarcá Quindio ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato de prestación del servicio de vigilancia.

9.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 2: Cunado haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco

(5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 3: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: El contratista se obliga aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Para efectos de lo anterior, el oferente o contratista se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A) Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B) Patrimonio Autónomo.
C) Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

11. VERIFICACIÓN DE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

En aplicación de la SUBSECCIÓN 1 de la SECCIÓN 4 referente a los ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO, SUPERIOR AL PRESUPUESTO DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Canadá	NO	----------	----------	NO
Chile	SI	**NO**	----------	NO
Estados unidos	NO	----------	----------	NO
Liechtenstein	SI	**NO**	----------	NO
Suiza	SI	**NO**	----------	NO
Unión europea	SI	**NO**	----------	NO
El salvador	**NO**	----------	----------	NO
Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras	**NO**	----------	----------	NO
Méxlco	**NO**	----------	----------	NO

Así, la contratación objeto del proceso de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos, no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado).

Por otra parte, sobre la indicación de si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, dicho análisis, verificación o indicación, **NO** es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad de selección **MÍNIMA CUANTÍA.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

14. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y ubicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores.

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a este resultado, con el menor valor.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Juan Carlos Cardona – Contratista profesional – Secretaría Administrativa	
Revisó y aprobó	Manuel Fernando Ramírez Colorado- Subsecretario de Asuntos Administrativos	
Especificaciones técnicas	Yenifer Acosta Osorio Contratista SST	Yenifer Acosta Osorio

48